

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA**

**Ing. Jaime Durango Flores**

**CONSIDERANDO:**

Por Delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 012, constante en el art. 3, del 26 de febrero del 2007, el Viceministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, está autorizado para conceder Personerías Jurídicas a las Organizaciones, aprobar Estatutos y sus reformas;

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica de la Corporación de Productores Cuyicolas **"SEÑOR CUY"**, domiciliada en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 821 SFA/DOA/MAGAP, de 23 de julio del 2007, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas-DIPA-, con memorando No. 840 SFA/DIPA, de 26 de julio del 2007, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación de Productores Cuyicolas **"SEÑOR CUY"**, domiciliada en la provincia de Chimborazo, cuyo tenor será el siguiente:

**ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN DE PRODUCTORES CUYICOLAS "SEÑOR CUY",**

**CAPITULO I  
DE SU CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO**

---

**ART. 1.- CONSTITUCIÓN.-** Se constituye la Corporación de Productores Cuyicolas “**SEÑOR CUY**”, domiciliada en la provincia de Chimborazo, como una Entidad de derecho privado, sin fines de lucro, orientada a la producción agropecuaria para el desarrollo comunitario en general, la misma que se regirá por las disposiciones establecidas en el Título XXX, Libro Primero, del Código Civil, el Estatuto, los Reglamentos y las normas legales vigentes.

**ART. 2.-** La Corporación de Productores Cuyicolas “**SEÑOR CUY**”, podrá tener sedes alternas en cualquier otra ciudad o región del país y representaciones en el exterior, por resolución de la Asamblea General.

**ART. 3.-** La Corporación no tendrá participación alguna en asuntos políticos, partidistas, religiosos, raciales ni laborales.

### DE LOS FINES

**ART. 4.-** La Corporación está integrada por personas vinculadas al desarrollo agropecuario se dedicarán a la investigación, producción, capacitación, comercialización y transferencia de tecnología, y sus fines son:

- a) Representar a los asociados ante las instituciones públicas así como privadas y defender los derechos de los mismos para propugnar la unificación de todos los productores de cuyes mediante su agrupación, en Comités Provinciales y Cantonales asociándoles en esta entidad de segundo grado y en empresas privadas, para aportar capitales y esfuerzos en la defensa de sus derechos así como en la obtención de beneficios inherentes a esta actividad;
- b) Analizar la problemática interna y externa del sector e informar a sus socios sobre la evolución de ésta;
- c) Procurar que las políticas macro económicas y seccional del estado beneficien al gremio de cuyicultores. Buscar las conciliaciones de los conflictos de trabajo, e intervenir en la fijación de costos, precios, exportación y demás providencias de carácter legal y oficial, que afecten los intereses de los asociados, de los consumidores y de la industria en general, por medio de comisiones, peticiones o delegaciones de los representantes del sector en las entidades de carácter oficial o semioficial;
- d) Celebrar convenios o contratos con el Gobierno Central o Sectorial así como con otras entidades, sobre el manejo de impuestos, normas, controles, prestación de servicios, propaganda y, en general, sobre todo lo que tienda a satisfacer el interés de la Corporación de cuyicultores al progreso así como al mejoramiento de la industria y comercialización. igualmente, de común acuerdo con el Gobierno Nacional, la Corporación podrá celebrar pactos o convenios con organismos similares del país u otros países productores, sobre fomento de crianza, reproducción, producción, comercialización, propaganda, cuotas de exportación, comercio exterior, precios, transporte, banca, impuestos y comercio de los cuyes;
- e) Investigar y difundir en la provincia de Chimborazo, los mejores sistemas de producción de los cuyes así como de los medios más adecuados para combatir los problemas sanitarios de los cuyes, con el objeto de mejorar la eficiencia en la producción y estimular los avances en la calidad del producto;
- f) En la medida de sus capacidades internas brindar servicios a los cuyicultores asociados en los aspectos de:
  - Asistencia técnica, financiera, legal, tributaria y transferencia de tecnología.
  - Abastecimientos de insumos.
  - Comercialización de los cuyes.
  - Obtención y canalización de líneas de crédito, así como de seguros pecuarios.
- g) Divulgar por los medios de comunicación más eficientes, instrucciones sobre el manejo, beneficio, industria y comercio de la producción de cuyes, e informes relacionados a la solución de problemas, manteniendo además permanentemente informado al Gobierno sobre él: crédito, finanzas y estadísticas cuyicolas;
- h) Organizar, administrar o promover, obras de utilidad común en cuanto favorezcan a la producción, comercialización e industrialización de los cuyes;

- i) Invertir y/o fomentar el desarrollo de la industrias de transformación o elaborados que utilicen como materia prima los cuyes;
- j) Gestionar alianzas estratégicas con Organismos de Apoyo;
- k) Establecer, por los medios que se consideren más adecuados, una política integral de protección social a los cuyicultores;
- l) Contratar empréstitos o préstamos con entidades nacionales o extranjeras, teniendo en cuenta las disposiciones de los Estatutos y de los contratos celebrados con el Gobierno Central, si fuera del caso y constituir las garantías necesarias pertinentes
- m) Realizar inversiones temporales o permanentes con sus recursos, para obtener beneficios y rendimientos que garanticen la solidez patrimonial de la Corporación y le permita atender oportuna y adecuadamente sus programas a favor de sus asociados y de bienestar para sus servidores;
- n) Explotar los recursos naturales con técnicas de manejo y conservación de tal manera que no atenten contra el medio ambiente, especialmente de los recursos: suelo y agua;
- o) Atender en todas las actividades relacionadas con la producción, distribución y procesamiento de los cuyes; y,
- p) Impulsar la producción de ganado menor (cuyes) con enfoque de género mediante la formulación de microproyectos sustentables y competitivos de agricultura orgánica y con especies de alto potencial genético.

## **CAPÍTULO II DE LOS SOCIOS**

**ART. 5.-** Son miembros de la Corporación todas aquellas personas que hayan firmado el acta constitutiva y que se consideran fundadores, así como en el futuro podrán ingresar a la Corporación otras personas que manifiesten su voluntad de hacerlo y sean legalmente aceptados por la Asamblea General de los socios, e inscritos en la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

**ART. 6.- Para poder ser miembro de la Corporación se requiere:**

- a) Ser productor agropecuario;
- b) Tener pleno conocimiento y estar de acuerdo con los principios de la Corporación previo al pago de ingreso aprobado;
- c) No podrán ser socios quienes en una organización pública o privada hubieran defraudado o hubieran sido expulsados; y,
- d) Para el ingreso de nuevos socios se requiere presentar una solicitud de ingreso, dirigido al Presidente de la Corporación y aceptada por la Asamblea General.

**ART. 7.- Son derechos de los socios:**

- a) Participar de los beneficios económicos y/o sociales de la Corporación;
- b) Elegir y ser elegido para el desempeño de cualquier cargo;
- c) Participar del control de los directivos y de los documentos de la Corporación;
- d) Tener voz y voto en las Asambleas Generales, para lo cual debe estar al día en el pago de sus contribuciones económicas;
- e) Trabajar en los proyectos que se encuentre ejecutando la Corporación; y,
- f) Todos los socios fundadores tendrán derecho a realizar cursos de capacitación dentro o fuera del país, en su área y de acuerdo a las necesidades de la Corporación.

**ART. 8.- Son obligaciones de los socios:**

- a) Cumplir con las disposiciones del presente Estatuto su Reglamento Interno y demás resoluciones que emanen los organismos directivos, así como las del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- b) Participar activamente de los cargos directivos para los que son designados;
- c) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales;
- d) Cumplir con el pago de cuotas fijadas por los organismos directivos de la Corporación; y,

- e) Participar activamente de la planificación y ejecución de los proyectos y programas trazados por la Corporación para alcanzar los fines propuestos.

### DE LAS SANCIONES

ART. 9.- Los socios que incurrieren en faltas que afecten la integridad de la Corporación, del Estatuto y leyes correspondientes, se someterán a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal o escrita por parte del Directorio de la Corporación;
- b) Multa impuesta por el Directorio, dependiendo de la gravedad de la falta. Para el efecto se elaborará un reglamento especial; y,
- c) Suspensión temporal hasta por 30 días de los derechos del socio.

ART. 10.- **Un socio puede perder la calidad de tal por:**

- a) Retiro voluntario, mediante solicitud dirigida al Directorio y aceptada por la Asamblea General;
- b) Exclusión o Expulsión resuelta en Asamblea General.

ART. 11.- **Las causas para excluir a un miembro de la Corporación son:**

- a) Por no acatar las disposiciones contempladas en este Estatuto;
- b) Por haber dado información falsa y adulterada requerida por trámites; y,
- c) Aquellos socios que están implicados y comprobados en actos de cohecho y malversación de los recursos de la Corporación.

ART. 12.- El miembro excluido podrá recuperar su condición de tal, si cumpliera su compromiso con la Corporación excepto aquellos socios que hayan incurrido en el literal c) del Art. 11.

ART. 13.- Un socio puede ser expulsado de la Corporación, cuando reiteradamente infringe las disposiciones constantes en este Estatuto o que fueren disociadores o desleales a la institución.

ART. 14.- Un fundador expulsado tendrá derecho a apelar a la Asamblea General. en caso de que esta ratifique la expulsión.

ART. 15.- Todo socio que pierda la calidad de tal, tendrá derecho a que la Corporación le devuelva sus haberes y beneficios a prorrata de sus aportaciones.

### CAPÍTULO III ESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN INTERNA

ART. 16.- **Los organismos administrativos de la Corporación son:**

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio; y,
- c) Las Comisiones Especiales.

### DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 17.- La Asamblea General estará integrada por todos los miembros de la Corporación.

ART. 18.- **Las Asambleas Generales de la Corporación podrán ser:**

- a) **ORDINARIAS:** Las Asambleas ordinarias se realizarán dos veces al año, la primera en el mes de enero y la segunda en el mes junio.
- b) **EXTRAORDINARIAS:** se realizarán cuando sean convocadas por el Directorio o a pedido de por lo menos las dos terceras partes de los socios.

ART. 19.- En Asambleas Generales de los socios, tendrán derecho a un solo voto y se admitirán votos por poder o delegados, si aprueba la misma.

---



**ART. 20.-** Las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias se constituirán con la asistencia de la mitad, más uno de sus miembros en caso de no haber el quórum reglamentario se esperará una hora y se sesionará con los presentes y sus resoluciones serán, válidas y obligatorias.

**ART. 21.-** Se dejará constancia de las deliberaciones y acuerdos de las Asambleas en un libro de actas. Las actas serán firmadas por el Secretario y el Presidente del Directorio.

**ART. 22.- Son atribuciones de la Asamblea General:**

- a) Resolver en última instancia los asuntos que le fueren sometidos a su consideración;
- b) Renovar total o parcialmente al Directorio;
- c) Vigilar y orientar el trabajo del Directorio;
- d) Fijar las cuotas Ordinarias y extraordinarias de los socios;
- e) Aprobar el presupuesto anual de la Corporación, así como los balances e informes de los directivos;
- f) Modificar el presente Estatuto y someterlo a la consideración y aprobación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca; y,
- g) Controlar la marcha de los organismos de la Corporación.

#### **DEL DIRECTORIO**

**ART. 23.- El Directorio regirá los destinos administrativos de la Corporación y estará constituido por los siguientes dignatarios:**

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero;
- e) Síndico; y,
- f) Tres Vocales principales con sus respectivos suplentes.

**ART. 24.-** Los miembros del Directorio serán elegidos en forma directa por votación en Asamblea General.

**ART. 25.-** La directiva durará dos años en sus funciones, sesionará por lo menos una vez cada mes en forma ordinaria y extraordinaria, cuando fuere convocada por el Presidente o a petición escrita de por lo menos tres de sus miembros, pudiendo ser reelegidos por una sola vez total o parcialmente.

**ART. 26.- El Directorio ejercerá las siguientes funciones:**

- a) Designar y remover a los miembros de las Comisiones Especiales. En esta segunda parte por causas debidamente justificadas estipuladas en este Estatuto;
- b) Decidir sobre la celebración de contratos en que intervenga la Corporación por un monto de cincuenta salarios mínimos vitales del trabajador en general; pasada esta cantidad será La Asamblea General la que tenga que decidir;
- c) Autorizar al Presidente y tesorero la celebración de contratos, realización de inversiones y operaciones financieras de conformidad con las leyes pertinentes;
- d) Determinar el monto, la naturaleza de la fianza que deberá rendir el tesorero, bajo cuya custodia existan recursos económicos;
- e) Dictar los reglamentos que requiera la Corporación para su funcionamiento;
- f) Informar de las actividades de la Corporación a la Asamblea General;
- g) Autorizar al Presidente y tesorero la apertura de cuentas corrientes y de ahorros;
- h) Establecer todos los mecanismos y sistemas necesarios para garantizar la buena marcha de la Corporación y en el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la vida de la misma; y,
- i) Elaborar el presupuesto anual de la Corporación, de acuerdo a los planes de trabajo.

#### **DEL PRESIDENTE**

**ART. 27.- Son deberes y atribuciones del Presidente:**

- a) Representar legalmente a la Corporación, por tanto es su obligación informar a la Asamblea General de las gestiones realizadas;
- b) Vigilar el fiel cumplimiento del presente Estatuto, reglamentos y otras disposiciones del Directorio y de la Asamblea;
- c) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias;
- d) Vigilar las actuaciones de cada uno de los miembros del Directorio en sus respectivas funciones, exigiendo el cumplimiento del Estatuto y resoluciones emanadas de la Asamblea General;
- e) Firmar la correspondencia oficial y más documentos de la Corporación, autorizar pagos, abrir conjuntamente con el tesorero las cuentas bancarias, de ahorros, etc. es decir intervenir en todo cuanto se relaciona a la inversión de los fondos de tesorería;
- f) Presentar a la Asamblea General el informe anual de labores así como el económico los mismos que luego de ser aprobados por la Asamblea General serán remitidos a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca; además, enviar los siguientes datos: dirección, teléfono, fax, correo electrónico y nómina de la Directiva;
- g) Tomar decisiones en los casos considerados generalmente muy urgentes, informando de lo actuado en la inmediata sesión de la Directiva;
- h) Suscribir los contratos, escrituras y otros documentos legales relacionados con la actividad económica de la Corporación; y,
- i) Realizar otras funciones compatibles con su cargo.

**DEL VICEPRESIDENTE**

**ART. 28.- Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:**

- a) Asumir todas las funciones del Presidente en caso de ausencia temporal o muerte, con las mismas atribuciones y deberes; y,
- b) Convocar a la Asamblea General en caso de ausencia definitiva del Presidente. Cuidar que tanto la Directiva como la Asamblea General, tengan sus sesiones estatutarias

**DEL SECRETARIO**

**ART. 29.- Son atribuciones del Secretario:**

- a) Asistir cumplidamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General como a las de la Directiva;
- b) Llevar en orden el libro de actas y las resoluciones de la Asamblea General y la Directiva;
- c) Firmar junto al Presidente los documentos correspondientes que requieran su intervención; y,
- d) Desempeñar otros deberes que le asigne el Directorio.

**DEL TESORERO**

**ART. 30.- son deberes y atribuciones del Tesorero:**

- a) Recaudar las cuotas impuestas por la Asamblea General, concediendo los correspondientes recibos y manejar los fondos de la Corporación, los mismos que serán depositados en una cuenta bancaria y estarán bajo su directa responsabilidad;
  - b) Presentar balances semestrales al Directorio y a la Asamblea General;
  - c) Permitir la revisión de los libros de contabilidad general o de la Directiva;
  - d) Facturar el pago de todas las cuentas que tengan el visto bueno del Presidente;
  - e) Registrar su firma y la del Presidente en todas las cuentas bancarias para efectos de movilización de fondos;
  - f) Asistir cumplidamente a las sesiones de Asamblea General y del Directorio; y,
  - g) Rendir la caución que le fijare el Directorio.
-



## DEL SINDICO

### ART. 31.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar por que la Corporación marche dentro de las causas legales;
- b) Encargarse del fiel cumplimiento del Estatuto y de las resoluciones emanadas por las Asambleas Generales;
- c) Asesorar e intervenir en los asuntos judiciales y extrajudiciales conjuntamente con el Presidente, relacionados con los intereses de la Corporación;
- d) Dar sugerencias a la Directiva para la mejor administración; y,
- e) Asistir cumplidamente a las sesiones.

## DE LOS VOCALES

### ART. 32.- Son funciones de los Vocales principales:

- a) Concurrir a las sesiones para las que fueren convocados;
- b) Presidir las comisiones que designare el Directorio;
- c) En ausencia del Presidente o del Vicepresidente, designar de entre éstos el que los reemplace o subrogue, en orden de elección; y,
- d) Todas las demás que la Asamblea General o el Directorio les dispusiere.

### ART. 33.- Son funciones de los Vocales suplentes:

Asumir las funciones de los vocales principales en ausencia de éstos, de acuerdo al orden de elección.

## DE LAS COMISIONES ESPECIALES

ART. 34.- El Directorio organizará las Comisiones según las necesidades de la Corporación.

ART. 35.- Las Comisiones regirán sus actividades de conformidad con los reglamentos y normas que para el efecto dicte el Directorio y las directivas que determine la Asamblea.

## CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

ART. 36.- El capital de la Corporación está formado por las cuotas de ingreso de los socios, por las contribuciones mensuales de los mismos y por los legados, sean nacionales o extranjeros y cualquier otro ingreso no previsto. Los bienes en comodato y convenios no pasarán a formar parte del capital de la Corporación.

ART. 37.- Los socios que ingresan a la Corporación pagarán una cuota a determinarse por el Directorio por concepto de gastos administrativos.

ART. 38.- Todos los socios están en la obligación de aportar la cantidad determinada por la Asamblea mensualmente. Este valor constituye el aporte social de cada miembro.

## CAPÍTULO V BALANCES, EXCEDENTES

ART. 39.- El año económico de la Corporación comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

ART. 40.- Los balances generales consolidados serán anuales. Se presentarán acompañados de los documentos correspondientes para ser considerados por el Directorio, con 15 días de anticipación por lo menos, los mismos que se darán a conocer a la Asamblea General, para su aprobación.

## CAPÍTULO VI DURACIÓN Y DISOLUCIÓN

**ART. 41.-** La duración de la Corporación será indefinida. Sin embargo podrá disolverse o liquidarse de acuerdo a lo que especifiquen las Leyes del Código Civil. Así mismo si las tres cuartas partes de los socios lo deciden.

## CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

**ART. 42.-** El presente Estatuto podrá ser reformado previa petición de las dos terceras partes de los socios o por el Directorio, en dos sesiones de Asamblea General de diferente fecha.

**ART. 43.-** Para ser designado miembro del Directorio y/o de las Comisiones Especiales, se requiere las siguientes condiciones:

- a) Ser socio afiliado activo de la Corporación durante dos años antes de la fecha de elección; y,
- b) Haber cumplido con los compromisos de la Corporación.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ART. 44.-** El Presidente del Directorio queda facultado para gestionar la aprobación de este Estatuto, ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

**ART. 45.-** El presente Estatuto entrará en vigencia una vez que haya sido conocido y aprobado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

**Art. 2.-** Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1.	Abarca Romero Francelina	060213783-8
2.	Alulema Lema María Hilda	060243062-1
3.	Alulema Morocho Hilda Celestina	0602471518
4.	Alulema Morocho Silvia Susana	060458497-9
5.	Alvear Inca Antonio Israel	060106205-2
6.	Alvear Inca Luis Gerardo	060017577-2
7.	Andino Murillo María Clara	060279761-5
8.	Ashqui Ashqui María Teresa	060238921-5
9.	Ashqui Cuvi Amada	160017960-8
10.	Ashqui Paguay Sara María	060255652-4
11.	Ashqui Paguaya Rosa	060276236-1
12.	Ashqui Tayupanda María Gladys	060315413-9
13.	Asqui Asqui Hortensia	060190942-7
14.	Asqui Cuvi Cristina	060263286-1
15.	Asqui Lema Lucia	060157920-4
16.	Asqui Llangari Transito	060275433-5
17.	Balseca Robalino José Telmo	060017295-1
18.	Balseca Villagomez Piedad	060079650-2
19.	Bayas Real Tobías Onofre	180160269-7
20.	Bonilla Guayanlema Heriberto	060170895-1
21.	Bonilla Mario Pompeyo	060174002-0

22.	Cacoango María Trancito	060202150-3
23.	Caguana Caguana Martha Cecilia	171317876-0
24.	Caguana Lliquin María Delia	060282376-7
25.	Caguana Suica Josefa	060190750-4
26.	Caguana Yupanguí María Leonor	060260767-3
27.	Cargua Pilataxi Martha Cecilia	060232220-8
28.	Castro Bayas Franklin Geovanny	180362130-7
29.	Castro Bayas Luis Edwin	060300079-5
30.	Castro Minarcaja Humbelina Victoria	060308421-1
31.	Castro Pilataxi Juliana	060059489-9
32.	Cevallos Arevalo Juan Pedro	060254918-0
33.	Chacha Casigna María Teresa	060196555-1
34.	Chacha Teñe Rosa Aurora	060156575-7
35.	Chavez Villarroel Rosa Audelia	060038516-5
36.	Chiriboga Tfxi Juan Francisco	060101591-0
37.	Chucho Cuvi María Hortensia	060326067-0
38.	Chucho Cuvi María Hortensia	060221136-9
39.	Conde Ochoa Rosa Elena	060066930-3
40.	Coronel Romero Rosa Cristina	060055561-9
41.	Cruz Cuvi Juana	160011029-8
42.	Cumbillo Rumancela María Juana	060183964-0
43.	Cuvi Alulema Hilaria	060108944-4
44.	Cuvi Asqui Magdalena	060243983-8
45.	Cuvi Llangari María Laura	060229106-4
46.	Cuvi Paguay Rosa	060120294-8
47.	Daquilema Cepeda Deifilia	060081669-8
48.	Daquilema Cepeda Transito Segunda	060131781-1
49.	Daquilema Guaman Mariana Del Pilar	060403714-3
50.	Davalos Trujillo Carolina	060309079-6
51.	Díaz Martínez Fernando Manuel	060231123-5
52.	Flores Baldeon Francisco Rafael	060276604-0
53.	Freiré Poaquiza María Adelaida	060014197-2
54.	Guacho Orozco Ana María	060065090-7
55.	Guaina Morocho Sara Esperanza	060399522-6
56.	Guaman Cando Marianita Verónica	060438140-0
57.	Guaman Cuvi Trancito Paula	060201643-8
58.	Guaman Remache Juana	060270774-7
59.	Guaman Siza Victoria	170464903-5
60.	Guaman Yup Anquí Mercedes	060135062-2
61.	Guapulema Bollo Álgidas Leónidas	060268553-9
62.	Guerreo Hidalgo Gloria Magdalena	060200871-6
63.	Guerrero Rodríguez Regina Lourdes	060015030-4
64.	Guzman Milán María Ximena	060413932-9-
65.	Haro Fernandez Carlos Julio	060310021-5
66.	Haro Latorre Guillermo José	150009703-3
67.	Haro Latorre Jorge Oswaldo	060100621-6

68.	Haro Velastegui Luis Alberto	060017453-6
69.	Hidalgo Villacis Águeda Marina	060158930-2
70.	Hidalgo Villacis Alberto Nicolás	060306747-1
71.	Ilbay Guzman María Fabiola	060312634-3
72.	Ilbay Majin María Agustina	060273137-4
73.	Ilbay Tiama Petrona	060072967-7
74.	Lata Rivera Hilda	170728479-8
75.	Lema Paguay Pascuala	060119908-6
76.	Lema Paguay Salvador	060107890-0
77.	Lema Pilatuna Miguel Ángel	060258527-5
78.	León Yupangui María Leonor	060189817-4
79.	Llangari Ashqui Concepción	060319745-0
80.	Llangari Cuvi Martha America	060324122-5
81.	Llangari Llangari Dolores Josefina	060239206-0
82.	Lliquin Chulli María Petrona	060102138-9
83.	Lliquin Vallejo Alicia Flor	060286026-4
84.	López Yasaca Segundo Manuel	0602123713-
85.	Minta Paguay José Rodrigo	060298591-3
86.	Minarcaja Guzman Espíritu	060137192-5
87.	Minarcaja Rumancela María Natividad	060060086-0
88.	Miranda Chinche Segunda Mariana	060224841-1
89.	Miranda Guapi José Manuel	060120730-1
90.	Miranda Yasaca Luz María	060155644-2
91.	Morales Montero Efrain Salomón	170155228-1
92.	Morocho Paguay María Elena	060163908-1
93.	Morocho Reino Clara Claudina	060312750-7
94.	Morocho Reino Laura Mercedes	060186135-4
95.	Morocho Reino Ramiro Matías	060343431-7
96.	Moscoso Montero Raquel Otilia	060018847-8
97.	Muyolema Cepa Segundo Alfonso	060073958-5
98.	Muyolema Valdivieso Marcos	060239289-6
99.	Muyolema Valdivieso Vicente	060177958-0
100.	Muyulema Bayas Juan Ermel	180210153-3
101.	Muyulema Valdivieso Mariana	060217046-6
102.	Nunez Rodríguez Juan Abel	060023150-0
103.	Ocana Tomasa Judith	060019035-9
104.	Orozco Orozco Hernán Wilfrido	060242153-9
105.	Paguay Cacuango María Victoria	060371976-6
106.	Paguay Cacuango Verónica Isabel	060418228-7
107.	Paguay Cuvi Manuela	060191370-0
108.	Paguay Cuvi Rosario	060124440-2
109.	Paguay Llangari Antonia	060151768-3
110.	Paguay Llangari María Juana	060163780-4
111.	Paguay López María Juana	060068294-2
112.	Paguay Paguay Luz Rebeca	060302592-5
113.	Parreno Morocho Teresa	060094766-7

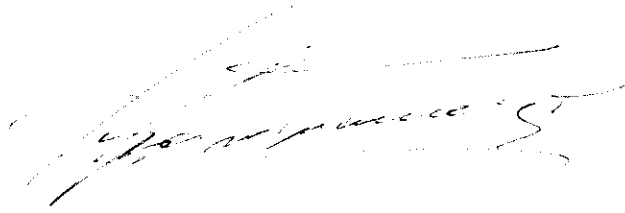
114.	Paucar Castro María Victoria	060207187-0
115.	Paucar Guzman Pascuala	060062939-8
116.	Paucar Ilbay Luz María	060210933-2
117.	Paucar Milán Manuela	060078046-4
118.	Paucar Milán María Natividad	060125728-0
119.	Paucar Paucar María Norma	060298732-3
120.	Paucar Tiama María Gloria	060257141-6
121.	Pérez Zumba Juan Janet	060299781-9
122.	Puma Choto María Natividad	060206809-0
123.	Pusay Tixe María Nieves	060038491-1
124.	Quiroz Tayupanda Rosario	060097845-6
125.	Quishpi Tayupanda Matilde	060096737-6
126.	Ramírez Medina Darwin Ramón	060291829-4
127.	Reino Choto María Francisca	060082819-8
128.	Reino Cují Carmen Emilia	060253913-2
129.	Reino Cují María Clemencia	060065743-1
130.	Reino Guaman Juan Pedro	060244623-9
131.	Reino Llangari Martha Hermelinda	060387233-4
132.	Reino Morocho Agustina	060115581-5
133.	Reino Ortega Luis Patricio	060438278-8
134.	Reino Reino Clara Claudina	060077781-7
135.	Reino Teñe Inés Isabel	060358343-6
136.	Rodríguez Hidalgo Gloria Narcisa	060253867-0
137.	Saulag Teñe Eva Lastenia	171578420-1
138.	Shilquigua Caguana María Delfina	060311249-1
139.	Shucad Ilbay Ascencia	060252790-5
140.	Suica Suica María Delfina	060205816-6
141.	Suica Suica María Mercedes	060198980-9
142.	Tacuri Carrasco David Vicente	060191484-9
143.	Tacuri Carrasco Rosaura Olivia	060156437-0
144.	Tayupanda Morocho Segunda Antonia	060116233-2
145.	Teñe Choto Florinda María	060095806-0
146.	Teñe Illicachi María Tomasa	060095656-9
147.	Teñe Ortega María Emilia	060126534-1
148.	Tenesaca Ilbay Rosario	060281599-5
149.	Tixi Carrasco Elvia Eudofilia	060038566-0
150.	Trujillo Guevara Angela Patricia	170164059-9
151.	Velata Shilquigua María Rosa	060067893-2
152.	Vigme Gástelo María Delfina	060109451-9
153.	Villagómez Velastegui Avelina Martha	060023462-9
154.	Villagómez Villagómez José Daniel	060072799-4
155.	Villarroel María Edofilia	060038570-2
156.	Yasaca Chariguaman Anselmo	160002036-4
157.	Yasaca Reino Elena	160032900-5
158.	Yasaca Reino María Atanacia	060113803-5
159.	Yuquilema Chauca Dolores Melchora	060139024-8

160.	Zula Castro María Rita	060186938-1
161.	Zumbana Yanez Pablo Olguer	060330068-2


**Art. 3.-** La Directiva remitirá a la Dirección de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas de esta Cartera de Estado, hasta el mes de abril de cada año, un listado actualizado de los socios de la Asociación e informe económico anual.

**Art. 4.-** Tómesese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Dado en Quito, a **15 AGO. 2007**



**Ing. Jaime Durango Flores,**  
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUACULTURA Y PESCA.

  
VEC/LET  
PCC  
MVC  
13-AGO-07  
HC. 648